

S E C R E T A R I A. La Macarena, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00011 00, informándole que el demandante contestó las excepciones en términos. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente el escrito de contestación de las excepciones de mérito, para que formen parte de sus folios.

Conforme lo dispone el numeral 2 del art. 443 del C.G.P., fíjese la hora de las 03:00 p.m. del día miércoles 23 de junio de 2021, para realizar la audiencia de que trata el art. 392 de la misma normatividad.

En esta misma audiencia se practicaran las siguientes pruebas:

Testimoniales.

a. Pedidas por la parte excepcionante.

Decrétese el testimonio del señor ARGEMIRO MENDIETA LEITON. Cítese a través del interesado, haciéndole llegar la comunicación al correo electrónico: Macoma21@hotmail.com, quien será interrogado en audiencia oral.

b. Pedidas por la parte demandante.

Decrétese el testimonio de la señora Teresa de Jesús García Andrade. Cítese a través del celular 320 331 5937 y por medio del interesado, haciéndole llegar la comunicación al correo electrónico: personeríalamacarena@hotmail.com, quien será interrogada en audiencia oral.

c. De oficio.

Decrétese interrogatorio de parte a los señores LEONARDO ALEJO ORJUELA y HAROLD EDER VARGAS QUEVEDO, quienes serán interrogados en audiencia oral.

Entéresele de este auto, a las partes, enviando comunicación a los correos electrónicos indicados en el proceso, advirtiéndoles sobre las sanciones que puede acarrear el no presentarse a la audiencia.

N O T I F I Q U E S E:

Neira

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

